

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3526 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la Orden 2910/2009, de 10 de junio, de extinción por cese de actividades de la Escuela Infantil privada "Fantasy", de Fuenlabrada.*

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades de la Escuela Infantil privada "Fantasy", con domicilio en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, e intentada sin efecto en dos ocasiones la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede publicar el texto íntegro de la Orden 2910/2009, de 10 de junio, de la Consejera de Educación:

ORDEN DE EXTINCIÓN POR CESE DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA INFANTIL PRIVADA "FANTASYA", DE FUENLABRADA

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad de la Escuela Infantil privada denominada "Fantasya", solicitando extinción de la autorización por cese de actividades, según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Escuela Infantil privada denominada "Fantasya", con domicilio en calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, se encuentra autorizada por Orden 5406/2006, de 23 de noviembre, de la Consejería de Educación, para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

Con fecha 26 de febrero de 2009, el representante de la titularidad comunica el cese de actividades con fecha 28 de febrero de 2009.

Tercero

El Servicio de Inspección Educativa emite el informe, el 29 de mayo de 2009, indicando que en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Leganés, no existe ningún centro educativo en funcionamiento, por lo que procede la extinción de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, dispone que la extinción de la autorización de un centro docente podrá acordarse a instancias del titular del centro, cuando el mismo haya cesado de hecho en sus actividades.

Por cuanto antecede

DISPONGO

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades a instancias de la titularidad del centro, la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela Infantil privada.
Denominación específica: "Fantasya".
Número de código: 28063222.
Titular: "Isadada, Sociedad Limitada".
Domicilio: calle Gabriela Mistral, número 12.
Localidad: Fuenlabrada.
Municipio: Fuenlabrada.

Segundo

Esta extinción surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/34.041/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3527 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial del "Parque Empresarial de la Carpetania, 1.ª fase", en el término municipal de Getafe, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima", por encargo del Consorcio Urbanístico "Parque Empresarial de la Carpetania" (Ac. 147/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial del "Parque Empresarial de la Carpetania, 1.ª fase", en el término municipal de Getafe, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima", por encargo del Consorcio Urba-